



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 004 DE 2026,
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y ASOCIACIÓN
OPORTUNA OPERACIONES – ASOPER

Convenio de asociación:	Nº 004 de 2026
Objeto Del convenio:	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CONMEMORATIVAS Y CÍVICAS, PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026"
Nombre Contratista:	ASOCIACIÓN OPORTUNA OPERACIONES - ASOPER
Nit:	900824560-4
Representante Legal:	CARLOS ANDRÉS BERMUDEZ
Cédula de Ciudadanía:	9.725.434 de Armenia
Valor Del Convenio:	MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.151.940.000)
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del Convenio de Asociación será: a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el día 30 de septiembre de 2026. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el Convenio de Asociación, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993
Fecha De Suscripción Del Acta De Inicio:	tres (03) de agosto de 2026
Fecha De Suspensión:	Trece (13) de agosto de 2026
Tiempo de Suspensión:	Dos (02) meses

En el municipio de La Tebaida, Quindío, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, se reunieron a saber **RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS**, mayor de edad y con domicilio en La Tebaida, (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.809.516 de La Tebaida, Quindío, obrando en su calidad de Alcalde de La Tebaida, Quindío, según consta en el acta de posesión del 001 del 22 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del círculo de La Tebaida, Quindío, y con facultades constitucionales y legales en materia de contratación en especial por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; la señora **ANDREA DEL PILAR GAMBOA CESPEDES** Directora Administrativa de Servicios Sociales, en calidad de **SUPERVISOR** del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 004 DE 2026; y el señor **CARLOS ANDRÉS BERMUDEZ**, representante legal de **ASOCIACIÓN OPORTUNA OPERACIONES - ASOPER**. Con el fin de solicitar suspensión al convenio de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Que, el Municipio de La Tebaida, Quindío, y la Asociación Oportuna Operaciones – ASOPER suscribieron el Convenio de Asociación No. 004 de 2026, cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CONMEMORATIVAS Y CÍVICAS, PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026

Que, el convenio tiene un valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.151.940.000) y un plazo de ejecución comprendido desde la suscripción del acta de inicio hasta el día 30 de septiembre de 2026.

Que, mencionado convenio inicio su ejecución el día 03 de agosto de 2026, donde el cooperante ha desarrollado la ejecución del convenio de acuerdo con el cronograma establecido.

Que, el día 10 de agosto de 2026, a las 7:34 a. m., se presentó en territorio colombiano un sismo de magnitud 7,4 Mw, con epicentro en el municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, evento que generó afectaciones en diferentes departamentos del país, entre ellos el departamento del Quindío.

Que, de acuerdo con el Decreto Nacional No. 1171 del 11 de agosto de 2026, el evento sísmico produjo afectaciones en los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Antioquia y Quindío, entre otros territorios, y generó la activación de las instancias nacionales de gestión del riesgo y la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta institucional.

Que, el citado Decreto Nacional No. 1171 de 2026 declaró la situación de desastre de carácter nacional para los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, y demás territorios afectados, por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un período igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.

Que, el Decreto No. 1171 de 2026 dispone que las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres deberán participar, de acuerdo con su naturaleza y ámbito de competencia, en la ejecución del Plan de Acción Específico para la Recuperación, bajo la orientación y coordinación de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, debiendo orientar sus actuaciones de recuperación a las necesidades territoriales.

Que, la situación de desastre declarada impone a las autoridades territoriales el deber de adoptar medidas orientadas a proteger la vida, integridad, seguridad y bienes de la población, así como a priorizar las acciones institucionales relacionadas con la atención de la emergencia, evaluación de daños, análisis de necesidades, prevención, mitigación, rehabilitación y recuperación.

Que, el Decreto Nacional No. 1171 de 2026 reconoce expresamente que los eventos sísmicos de alta magnitud pueden generar afectaciones sobre la población, los bienes, la infraestructura y los servicios, así como riesgos secundarios que pueden manifestarse de manera diferida, circunstancia que exige la adopción de medidas inmediatas de monitoreo, prevención y mitigación.

Que, de acuerdo con los instrumentos municipales de gestión del riesgo, el municipio de La Tebaida se encuentra expuesto al escenario de riesgo por sismo, identificado para la totalidad de su territorio urbano y rural, con potenciales afectaciones sobre la población, viviendas, infraestructura educativa, deportiva, equipamientos municipales, servicios públicos, líneas vitales, vías, establecimientos comerciales y demás componentes de la vida social y económica del municipio.

Que, la situación generada por el evento sísmico y la declaratoria nacional de desastre hacen necesario que el Municipio de La Tebaida concentre temporalmente sus capacidades técnicas, administrativas, logísticas, operativas y financieras en las acciones de prevención, atención, evaluación, coordinación y respuesta frente a la emergencia ocasionado por el sismo del 10 de agosto de 2026 y sus posibles efectos secundarios.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Que, el objeto del Convenio de Asociación No. 004 de 2026 se encuentra dirigido principalmente a la realización de actividades artísticas, culturales, deportivas, recreativas, conmemorativas y cívicas. En las actuales circunstancias, la continuidad inmediata de las actividades programadas debe ser objeto de revisión, atendiendo las condiciones de seguridad, las prioridades institucionales derivadas de la situación de desastre y las instrucciones que emanen de las autoridades competentes en materia de gestión del riesgo.

Que, la suspensión temporal del convenio constituye una medida preventiva, razonable y proporcional, encaminada a evitar la realización de actividades que puedan comprometer la seguridad de la comunidad, de los participantes, artistas, contratistas, funcionarios, proveedores y demás personas vinculadas a las actividades programadas, así como permitir que la Administración Municipal evalúe las condiciones existentes y determine la viabilidad y oportunidad de reanudar las actividades objeto del convenio.

Que, la suspensión no constituye una terminación anticipada del convenio, ni implica por sí misma modificación de su objeto, valor o condiciones esenciales, sino una interrupción temporal de su ejecución mientras subsista las circunstancias que justifican la medida.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del convenio y de acuerdo a la solicitud presentada por la supervisora del convenio, es pertinente realizar la suspensión por el término de dos (02) meses. Lo anterior sin antes precisar que el reinicio del convenio se pueda dar antes del termino establecido, esto si las circunstancias que dieron su origen son superadas con anterioridad.

La suspensión no genera, por sí misma, reconocimiento económico adicional a favor de LA ESAL, ni implica obligación de desembolso por actividades no ejecutadas, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que correspondan respecto de actividades efectivamente ejecutadas y debidamente acreditadas con anterioridad a la fecha de suspensión.

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERO. Suspender de común acuerdo, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 004 DE 2026, celebrado entre el MUNICIPIO DE LA TEBADA, QUINDÍO y la ASOCIACIÓN OPORTUNA OPERACIONES – ASOPER, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CONMEMORATIVAS Y CÍVICAS, PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026”

SEGUNDO. La presente suspensión tendrá vigencia de dos (02) meses o sean superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, o hasta que las partes, previo concepto del supervisor y atendiendo las directrices de las autoridades competentes en materia de gestión del riesgo, determinen la procedencia del reinicio de la ejecución.

El reinicio deberá formalizarse mediante la correspondiente acta de reinicio, en la cual se establecerá la nueva fecha de terminación del convenio, teniendo en cuenta el tiempo efectivamente suspendido y las disposiciones contractuales y legales aplicables.

TERCERO. Durante el término de suspensión se interrumpirá el cómputo del plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 004 de 2026.

Una vez suscrita el acta de reinicio, el plazo restante se reanudará por el término que corresponda, sin perjuicio de las modificaciones que, de resultar necesarias y jurídicamente procedentes, deban formalizarse de común acuerdo entre las partes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

CUARTA. LA ESAL se obliga a realizar, cuando corresponda, las actuaciones necesarias ante la compañía aseguradora para mantener vigentes las garantías constituidas con ocasión del Convenio de Asociación No. 004 de 2026, efectuando los ajustes o modificaciones que resulten procedentes como consecuencia de la suspensión, reinicio, modificación del plazo o demás circunstancias derivadas de la presente acta.

Lo anterior, de conformidad con la obligación establecida en el convenio respecto del mantenimiento y ajuste de las garantías durante la ejecución contractual.

QUINTA. La presente Acta de Suspensión se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II y producirá efectos a partir de la fecha establecida en la misma.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf